



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original, que obra en
Secretaría General de la UNSA.
19 ABR. 2018
Arequipa.

SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0332-2018

Arequipa, 13 de abril del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y en la demás normatividad vigente.

Que, según el Artículo 8° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros: "8.1. En el régimen Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria".

Que, de otro lado, conforme a lo establecido por el artículo 59° de la citada Ley Universitaria, concordante con el numeral 151.2 del artículo 151° del Estatuto Universitario, "El Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

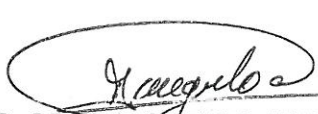
Que, atendiendo a lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 12 de abril del 2018, acordó aprobar el Reglamento de Orden de Mérito de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de seis (06) títulos y diecinueve (19) artículos y que tiene como finalidad normar y uniformizar los criterios para la elaboración del Ranking de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

Aprobar el **Reglamento de Orden de Mérito de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de seis (06) títulos y diecinueve (19) artículos y forma parte integrante de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.INV. VR.AC, DIGA, ODO, OUIS, Facultades, OUAL, DUFA, CEU, y Archivo.
/gcch...

REGLAMENTO DE ORDEN DE MÉRITO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

TITULO I BASE LEGAL

Art. 1. El presente Reglamento tiene como base legal:

- 1.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria: numeral 56.6 del artículo 56°, numeral 58.5 del artículo 58°, numeral 67.1.3 del artículo 67° y artículo 103°.
- 1.2 Estatuto Universitario aprobado por Resolución Asamblea Universitaria N° 001-2015-UNSA-AE y sus modificaciones: numeral 142.6 del artículo 142°, numeral 148.5 del artículo 148°, numeral 164.3 del artículo 164°, numeral 170.4 del artículo 170°, numeral 178.9 del artículo 178° y artículo 229°.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tiene como finalidad normar y uniformizar los criterios en la elaboración del Ranking de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Art. 3. Compete a la Dirección Universitaria de Formación Académica la elaboración del Ranking correspondiente, teniendo como apoyo a la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas.

TITULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 4. Tendrán derecho a participar en el proceso de Ranking los estudiantes Invictos, Regulares e Irregulares.

Art. 5. En el caso de estar matriculado en 2 Escuelas tendrá derecho a ser rankeados en ambas Escuelas.

TITULO III DE LOS ESTUDIANTES INVICTOS, REGULARES E IRREGULARES

Art. 6. Se considera estudiante Invicto: Al estudiante que tiene todos sus cursos aprobados en 1ra matrícula.

Art. 7. Se considera estudiante Regular: Al estudiante que tiene todos sus cursos aprobados, ya sea en 1ra u otra matrícula y de acuerdo a la estructura del Plan de Estudios y estar matriculado en un número mínimo de doce (12) créditos, salvo que le falten menos créditos para culminar su carrera.

Art. 8. Se considera estudiante Irregular: Al estudiante que tiene cursos desaprobados o abandonados.

TITULO IV DE LOS REQUISITOS

Art. 9. Para tener derecho en el proceso del Ranking los estudiantes deberán tener matrícula vigente.



Art. 10. Deberán estar matriculados en la totalidad de los cursos del Semestre o Año Académico exigidos en el Plan de estudio vigente o su equivalente en créditos, según sea el caso.

Art. 11. Los estudiantes o egresados que solicitan constancia de tercio o quinto superior deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud
- b) Copia documento de identidad
- c) Recibo de pago por servicio académico

TITULO V DEL PROCESO DEL RANKING

Art. 12. El Ranking de los Estudiantes será obtenido a través de un cuadro de méritos, procesado en función al promedio ponderado acumulado de sus notas.
La fórmula usada es:

$$\text{Promedio Ponderado Acumulado} = \frac{\sum \text{NotaFinal} * \text{Credito}}{\sum \text{Créditos}}$$

Art. 13. El promedio ponderado acumulado incorpora las notas obtenidas en primera, segunda y tercera matrícula multiplicado por su respectivo creditaje.

Art. 14. Para efectos de elaborar el Ranking de cada año de estudios se considera la cantidad de asignaturas o créditos que señala el Plan de Estudios.

Art. 15. En caso de empate, tendrá preferencia el estudiante con mayor número de asignaturas aprobadas en primera matrícula.

TITULO VI DEL TERCIO Y QUINTO SUPERIOR

Art. 16. Tendrán derecho a solicitar Constancia de pertenecer al Tercio y Quinto Superior, tanto los estudiantes de Pre-grado así como Egresados.

Art. 17. Para obtener el Tercio Superior se deberá dividir el número de Estudiantes del año correspondiente entre 3.

Art. 18. Para obtener el Quinto Superior se deberá dividir el número de Estudiantes del año correspondiente entre 5.

Art. 19. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán considerados y resueltos por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogada toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de abril del 2018.

